



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, 22 de marzo de 2024 Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y
promulgación el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO,
ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen
motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo.
Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate
el día 20 de marzo de 2024 y en segundo debate el día 22 de marzo de 2024.

RACHID FARID NADER ORFALE
Secretario Jurídico Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, 22 de marzo de 2024. En cumplimiento
del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede,
se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. **607 de 2024,**
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y
MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**. aprobada por la Asamblea Departamental del
Atlántico, en primer debate el día 20 de marzo de 2024 y en segundo debate el día 22 de
marzo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 607 de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y los artículos 139 y 140 de la Ordenanza Departamental No. 570 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización específica para contratar obra pública a partir de Dos Cuatrocientos Diez (2410) SMLMV, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos el marco jurídico vigente, en especial lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la Ordenanza Departamental No. 570 de 2022.

Que los anteriores requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

Que, en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para **“CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO” “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**, de acuerdo con la programación de la ejecución presupuestal del proyecto, hasta por la suma de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000)**, M/CTE.

ORDENANZA No. 607 de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico, a cualquier título permitido por la legislación (en especial a título de compraventa mediante enajenación voluntaria), los bienes inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente autorización incluye la posibilidad de ejecutar todos los actos jurídicos tendientes a la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los predios autorizados a adquirir a través de la presente ordenanza, se determinarán con base en el análisis técnico de las áreas prediales requeridas para la viabilización y ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**.

ARTICULO TERCERO: Las facultades conferidas en la presente ordenanza no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

ORDENANZA No. 607 de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados el uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2024

**DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
PRESIDENTE**

**MERLY MIRANDA BENAVIDES
PRIMER VICEPRESIDENTE**

**ALFREDO VARELA DE LA ROSA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL**

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: marzo 20 de 2024
Segundo Debate: marzo 22 de 2024

**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL**